



COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

ORDENANZA N° 350/2025

ZONA DE RESGUARDO AMBIENTAL DE GARIBALDI

VISTO:

El artículo 41 de la Constitución Nacional, la Ley de Política Ambiental Nacional N° 25.675, Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 11.717, Ley del árbol N° 13.836, Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14.019, Ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273, y la Ley Orgánica de Comunas N° 2439;

CONSIDERANDO:

Que, es deber de toda autoridad pública proveer a la protección y cuidado del derecho humano a un ambiente sano y saludable;

Que, el ejercicio de los derechos individuales debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva;

Que, las normas de derecho local deben ser fundadas en el interés público y cuidando el funcionamiento y sustentabilidad de los ecosistemas y de la biodiversidad;

Que, tiene dicho la jurisprudencia que los entes comunales, deben ponderar y aplicar los principios de derecho ambiental y por tanto, se encuentran obligados a la adopción de políticas que establezcan un umbral protectorio mínimo orientado a que las prácticas agrícolas no afecten de manera desproporcionada los derechos de las personas que habiten en zonas adyacentes a los terrenos donde éstas se realicen, abarcando también a las generaciones futuras con las cuales tenemos un débito de justicia intergeneracional, lo que se traduce en una normativa ajustada a la evolución tecnológica, con control





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

administrativo que asegure la observancia real de los estándares mínimos, y que –al mismo tiempo- aliente la reorientación hacia otras explotaciones no perjudiciales para la salud ni contaminantes (vide Fallo: “Bassi, Norberto c. Comuna de Zenón Pereyra s. Amparo”, Cita 694/22).

Que, en base a los principios precautorio y de progresividad, han establecido el umbral o standard mínimo protectorio que hoy se encuentra en mil (1.000) metros para la prohibición de fumigación terrestre desde el fin de las zonas urbanas (vide Fallo “Bassi”, “González, Sonia c. Municipalidad de Sastre y Ortiz s. Amparo” y “Córdoba, Vilma c. Provincia de Santa Fe, Comuna de Piamonte y otros. s. Amparo”, entre otros).

Que, asimismo, se ha comprobado judicialmente que las prácticas agroecológicas resultan factibles y viables, permitiendo dejar la dependencia de agroquímicos nocivos que afectan el derecho a la salud de los vecinos sin que se afecte el derecho de propiedad de los productores y arrendatarios (vide Fallo: “Córdoba, Vilma c. Provincia de Santa Fe, Comuna de Piamonte y otros s. Amparo”).

Que, en referencia a los controles administrativos, y a la efectiva tutela del derecho a un ambiente sano, la obligación de los entes comunales radica en realizar controles pormenorizados a las actividades de fumigación en las zonas permitidas (“Córdoba”). Para lo cual, las herramientas brindadas por la Ley de Política Ambiental Nacional, consistentes en el ordenamiento territorial y la responsabilidad del costo de las acciones preventivas para el generador de los efectos degradantes del ambiente, son aplicables al presente y concordes con los objetivos propuestos.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

Que, son los Estados los quienes deben tomar las medidas necesarias para garantizar que ninguna acción pueda “disminuir” el nivel de protección del ambiente (Conferencia Río +20).

Que, como consecuencia del cambio climático se sucederán variaciones en las temperaturas y precipitaciones, que impactarán en la producción agropecuaria, mayormente en la zona litoral y de la pampa húmeda, lo que conlleva a que los estados tomen acciones de mitigación y adaptación (Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, 2019).

Que, el 25% de los gases de efecto invernadero, responsables del cambio climático, provienen de la deforestación, la producción de cultivos y la fertilización.

Que, la agenda 2030 para el desarrollo sostenible establece un plan de acción con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, siendo obligatorio para los estados parte incorporar medidas relativas a la concreción de los 17 de los objetivos acordados.

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una herramienta de cambio y transformación que integran todas las dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social, comprenden metas y acciones específicas, y entre ellos se encuentra la de llevar adelante políticas, estrategias y planes que accionen por el clima (ODS 13), para ello se aconseja la adopción de prácticas agroecológicas en la producción de alimentos, reduciendo el uso de agroquímicos y promoviendo la biodiversidad en los sistemas agrícolas. La producción local y libre de agroquímicos no sólo contribuye a la salud del medio ambiente, sino que también ofrece alimentos más saludables y nutritivos. Apoyar la agricultura agroecológica significa respaldar un modelo de producción que se basa en el





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

respeto por los ecosistemas naturales y en el conocimiento científico sobre su funcionamiento.

Que, la ley provincial de cambio climático, obliga a las autoridades a adoptar medidas de mitigación y adaptación, estableciendo entre las de mitigación, el fomento de bosques, especialmente de aquellos bosques conformados por especies arbóreas nativas, a la vez que valora la producción orgánica, agroecológica o biodinámica; y como medidas de adaptación el manejo, protección, conservación, restauración y aprovechamiento de los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales, en particular de los forestales y el suelo, el aumento de la superficie de absorción, el incremento de arbolado público a través de áreas verdes y la atención de las demandas sociales en temas de salud y cuidado ambiental.

Que, el derecho tiene la función de regular las acciones humanas de acuerdo a los valores protegidos por la sociedad en la cual se establecen, siendo prioridad la cuestión ambiental, no sólo por la defensa del ambiente, sino además, por la imperiosa necesidad de implementación de acciones efectivas y concretas para el establecimiento de la sustentabilidad de la vida en el planeta, habiendo superado el concepto de desarrollo sustentable por el de desarrollo resiliente al clima.

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 45 de la Ley N° 2439.

Que, por ello, la COMISIÓN COMUNAL DE GARIBALDI, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:



CAPÍTULO I



COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL

Artículo 1°: EJIDO URBANO: Se determina el límite del ejido urbano de la Comuna de Garibaldi el comprendido por las calles Hipólito Irigoyen, Rivadavia incluyendo el grupo habitacional ubicado al S de calle Rivadavia y hasta la intersección con la Ruta Provincial 48 S y desvío "Tránsito pesado".

Artículo 2: ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL: Se crea la ZONA DE PROTECCIÓN y RESGUARDO AMBIENTAL de la Comuna de Garibaldi, libre de agroquímicos, conformada por un radio de un mil (1.000) metros contados desde el límite urbano de la localidad de Garibaldi. Entendiendo por agroquímicos a los productos regulados por las Leyes Nros. 11.273, 11.354 y el Decreto N° 552/97, y las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 3: Se crea el PROGRAMA DE FOMENTO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA el cual tendrá su ámbito de aplicación en la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL.

CAPÍTULO II

PROGRAMA DE FOMENTO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA

Artículo 4: PROGRAMA DE FOMENTO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA de la COMUNA DE GARIBALDI, a través del cual se estimulará la producción agroecológica y agropecuaria, comenzando de esta manera, un camino de transición hacia un modelo de agricultura que permite repoblar el campo, valorar los saberes ancestrales, generar rentabilidad, producir en forma armoniosa con la naturaleza, proteger el ambiente, cuidar los ecosistemas, promover el desarrollo local, el turismo rural y ecológico, generar fuentes de trabajo en el campo, y defender la soberanía alimentaria a la par de la territorial, a través de la producción sana de alimentos variados y locales, mejorando la dieta alimenticia y





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

preservando la salud de la población y la biodiversidad ecológica y contribuyendo a mitigar los efectos del cambio climático.

A los fines de dar claridad de los conceptos se entiende por **Producción Agroecológica** al conjunto de prácticas agropecuarias, rurales y urbanas, basadas en una agricultura de procesos, por contraposición a la de insumos, y en el diseño, desarrollo y gestión de sistemas agrícolas sustentables y tecnologías apropiadas, respetando la diversidad natural y social de los ecosistemas locales, la diversificación de cultivos y la revalorización de prácticas tradicionales, sin la utilización de insumos de síntesis química como los agroquímicos o los fertilizantes sintéticos, ni organismos genéticamente modificados (OGM), conocidos como transgénicos, durante las distintas etapas del proceso de producción y que permitan una alimentación segura y saludable. Promoviendo la conservación del ambiente más allá de los límites de cada unidad productiva, tendiendo a establecer sistemas y paisajes productivos biodiversos.

Se incluye, por lo tanto, dentro de esta definición a la agricultura orgánica, biodinámica, permacultura, como también la autoproducción familiar y comunitaria de productos e insumos agropecuarios —especialmente semillas— que favorezcan la inclusión social y las experiencias asociativas, el fortalecimiento de los mercados locales y la soberanía alimentaria.

A los fines de catalogar a una producción como agroecológica, deberán verificarse la existencia de los siguientes componentes:

- a) **mantenimiento del suelo vivo**, para su conservación y la del agua, mediante prácticas de labores variadas y adaptadas al lugar como por ejemplo: laboreo mínimo, labranza vertical,





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

labranza tradicional, siembra directa, siembras al voleo, siembras sobre el tapiz, cobertura vegetal seca, cultivos de cubierta verdes de invierno y de verano, y curvas de nivel;

b) **suministro regular de materia orgánica** mediante el uso de enmiendas orgánicas, estercoleros, cenizas, lombricompuestos, biofertilizantes, rotaciones de cultivos y producciones planificadas.

c) **reciclaje de nutrientes** mediante rotaciones de cultivos, asociaciones de plantas, cultivos en franjas, agroforestería, frutales y cultivos intercalados basados en leguminosas y otras especies;

d) **prevención y control natural de plagas y enfermedades** mediante el uso de biopreparados, tramperos, plantas repelentes y atrayentes, así como la diversificación, introducción y conservación de los enemigos naturales y con todos aquellos productos habilitados en el registro de producción orgánica y la Resolución N° 374/2016 SENASA,

e) **acceso y utilización de los bienes naturales** para los procesos de producción permitiendo el uso múltiple y sustentable del paisaje y la biodiversidad;

f) **producción sostenida de cultivos**, sin el uso de insumos de síntesis química, producto de la relación armónica entre los factores productivos, los ecosistemas y sus ciclos naturales, garantizando el mantenimiento, recuperación y conservación de los bienes naturales, respetando la vida en toda sus expresiones, a fin de establecer sistemas sucesionales y proteger la biodiversidad;

g) **producción, selección y conservación de materiales genéticos** locales, regionales y nacionales de semillas, plantines y animales; sin la utilización de técnicas de cruzamiento genético no naturales o que deban ser producidas dentro de un laboratorio.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

h) garantizar la **soberanía alimentaria** del Distrito de Garibaldi, en el sentido que la producción debe mejorar la capacidad de abastecimiento y distribución de alimentos para la población, respetando la diversidad productiva y cultural, que garanticen la calidad y seguridad a lo largo de la cadena alimentaria, obteniendo alimentos sanos e inocuos con alto valor nutricional para la salud humana y generando trabajo sano, seguro y socialmente justo.

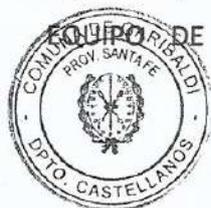
En el caso de algún producto o técnica no detallada en la presente ordenanza, deberá ser considerada, analizada y consensuada junto al EQUIPO DE PROMOCIÓN, LEGITIMACIÓN Y GARANTÍA PARTICIPATIVA PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA, cuya resolución será inapelable. Será determinante en el análisis que realizará el EQUIPO, la aplicación de los principios de prevención y precaución.

Principio Prevención: toda acción, práctica, actividad, y/o proceso productivo deberá, en forma anticipada, minimizar los impactos sobre los ecosistemas y la salud humana.

Principio Precautorio: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente y ecosistema, considerando los impactos sociales y ecológicos.

Quedan expresamente prohibidos en la producción agroecológica los cultivos y animales obtenidos por la técnica transgénica o cualquier otra técnica que deba ser realizada dentro de un laboratorio.

Artículo 5: La Comisión Comunal de Garibaldi, en el plazo de 30 días corridos de encontrarse vigente la presente ordenanza, deberá convocar a reunión pública a los fines de crear el EQUIPO DE PROMOCIÓN, LEGITIMACIÓN Y GARANTÍA PARTICIPATIVA PARA LA





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA, de aquí en adelante "EQUIPO". A tal fin deberá convocar a las personas físicas y/o jurídicas, públicas o privadas, instituciones, sector productivo, gremios, y organizaciones civiles. Asegurando que este proceso será de carácter ASAMBLEARIO ABIERTO. El EQUIPO podrá ser integrado por representantes de la Comuna de Garibaldi, INTA, Prohuerta, Agricultura Familiar, Cooperativas y Asociaciones de Productores, Instituciones Educativas, Sindicatos, Consumidores, grupos de vecinos independientes y otras entidades intermedias afines o interesadas en el desarrollo de la producción agroecológica, siempre que acepten positivamente ser parte de la misma. La participación en el equipo será en carácter "ad honorem", a excepción de los representantes de la Comuna de Garibaldi conforme inc.2 del artículo 6.

Artículo 6: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Comuna de Garibaldi, tendrá las siguientes facultades, atribuciones y responsabilidades:

1. Crear y poner en funciones el EQUIPO DE PROMOCIÓN, LEGITIMACIÓN Y GARANTÍA PARTICIPATIVA PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.
2. Disponer de al menos un cargo rentado de personal idóneo, con acreditada experiencia en producción agroecológica, para el control y la promoción de las prácticas agropecuarias de los productores alcanzados en la Zona de Protección y Resguardo Ambiental.
3. Celebrar convenios con el Gobierno Nacional, Provincial, Municipales y Comunales, organismos estatales como INTA, INTI, asociaciones y organizaciones intermedias de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el fomento, promoción, implementación y desarrollo de la producción agroecológica.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

4. Celebrar convenios con el Ministerio de Educación a través de la Región VIII, instituciones públicas y privadas que demanden productos comestibles dentro del Distrito de Garibaldi, de modo de asegurar la provisión de alimentos sanos, frescos, nutritivos agroecológicos, facilitando el acercamiento entre productor y consumidor.
5. Proponer, formular e impulsar políticas, programas y proyectos enfocados a la capacitación, investigación, y desarrollo de experiencias y tecnología agroecológicas.
6. Impulsar, articular y custodiar programas tendientes a la preservación del patrimonio genético, garantizando el derecho de los productores al acceso, uso, intercambio, multiplicación y resguardo de los genes y germoplasmas nativos.
7. Fomentar la competitividad de los productos agroecológicos u orgánicos mediante el diagnóstico, vigilancia, certificación y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los insumos y del producto final.

Artículo 7: DEL EQUIPO DE PROMOCIÓN, LEGITIMACIÓN Y GARANTÍA PARTICIPATIVA PARA LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA (EQUIPO), tendrá las siguientes facultades, atribuciones y responsabilidades:

1. Establecer los mecanismos para su funcionamiento interno, protocolos de adhesión, control y certificación, mecanismo de toma de decisiones, funciones y responsabilidades.
2. Elaborar, aprobar y actualizar los protocolos, listas de insumos permitidos, y demás pautas que rijan el funcionamiento del sistema con el cual se evalúe, certifique y den





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

garantías de la trazabilidad de la producción agroecológica, como también realizar la certificación de los equipos de aplicación terrestre que se utilizaren para la aplicación de los insumos permitidos. A los fines de la trazabilidad de transición agroecológica se deberán tener en cuenta, como mínimo, los siguientes parámetros: ciclo del carbono, materia orgánica, nivel de capa freática. A los fines de verificar el estado de salud del suelo, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: densidad aparente, estabilidad estructural, infiltración, y resistencia mecánica a la penetración, fomentando el sistema de análisis establecido por cromatografías.

3. Colaborar, apoyar y participar de las acciones que forman parte de las atribuciones y responsabilidades que competen a la autoridad de aplicación, siempre que ésta lo requiera y sea posible por parte del EQUIPO.
4. Otorgar el certificado comunal de producción agroecológica.
5. Emitir los certificados para la obtención de los incentivos y bonificaciones previstos en el artículo 9 de la presente ordenanza.
6. Evaluar y aprobar proyectos a implementar, en curso, o que pretendan expandir la producción agroecológica.
7. Coordinar y garantizar la comercialización mediante ferias conforme el artículo 13.

Artículo 8: DE LOS RECURSOS: La Comuna de Garibaldi, deberá crear dentro de los 60 días de vigencia de la presente ordenanza, una cuenta especial cuyo objetivo es cubrir los recursos económicos que el programa demande. La que se integrará con los siguientes





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cod. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

1. El 10% del presupuesto anual comunal;
2. El 50% de la tasa por aplicación de agroquímicos y de registración de las máquinas terrestres de aplicación;
3. Los importes resultantes de las multas establecidas en la presente ordenanza;
4. Los aportes, créditos, legados y donaciones de entidades y organismos locales, provinciales, nacionales, internacionales, públicos o privados, o de personas individuales;
5. Cualquier tipo de aporte del Gobierno Provincial y Nacional destinado a la actividad objeto de la presente ordenanza y de las disposiciones de las Leyes Nacionales de presupuestos mínimos ambientales como toda aquella que a futuro se dicte en la materia; y
6. Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.

Artículo 9: DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN: Los productores agropecuarios y/o de la agricultura familiar, del Distrito de Garibaldi, comprendidos dentro de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL que se inscriban y permitan el seguimiento de sus producciones de bienes y servicios bajo el Sistema de Certificación Local Social y/o Gubernamental de Garantía Agroecológica u otros habilitados para tal fin otorgados por el EQUIPO, tendrán derecho ante la Comuna de Garibaldi a:

1. Bonificación de hasta el 100% de las tasas comunales, dependiendo del grado de avance en la certificación según lo establezcan los protocolos a implementar por parte del EQUIPO.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

2. Programas de créditos a tasa subsidiada o acceso a subsidios provenientes del fondo creado en el Artículo 8; no sólo para la implementación y/o mantenimiento del proyecto agroecológico, sino también para la adquisición, arreglo o acondicionamiento de herramientas, maquinarias y/o vehículos de transporte.
3. Ser priorizados en la compra estatal local y gestionar ante instituciones públicas o privadas que demanden productos comestibles y se encuentren ubicados en el Distrito de Garibaldi (conforme el artículo 6 inc. 4).
4. Asesoramiento legal y técnico, que permita a los productores poder producir, procesar, elaborar, transportar, almacenar y comercializar sus productos.
5. Que la Comuna de Garibaldi, promueva y difunda en medios oficiales sus producciones, como también en eventos y exposiciones referidos a la producción orgánica y agroecológica, tanto a nivel nacional como internacional.

Artículo 10: Para aquellos que no se encuentren comprendidos dentro de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL, pero que quieran inscribirse y permitan el seguimiento de sus producciones de bienes y servicios conforme lo determina la presente ordenanza, tendrán derecho ante la Comuna de Garibaldi, a:

1. Bonificación de hasta el 50% de las tasas comunales, dependiendo del grado de avance en la certificación según lo establezcan los protocolos a implementar por parte del EQUIPO,

2. Acceso a los demás beneficios establecidos en el artículo 9 inc. 2 a 5.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

Artículo 11: DE LA CERTIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y SELLO DE ORIGEN: A los fines de identificar claramente los productos agroecológicos por parte de los consumidores, evitar perjuicios e impedir la competencia desleal, la producción, tipificación, acondicionamiento, elaboración, empaque, identificación, distribución, comercialización, transporte y certificación de los productos agroecológicos deberá sujetarse a las disposiciones de la presente ordenanza y las reglamentaciones de la autoridad de aplicación.

Artículo 12: El proceso de certificación podrá realizarse mediante sistema participativo de garantía (SPG), entendiéndose por tal, al sistema de garantía de calidad que basado en la confianza y conocimiento del proceso de producción, acercando a consumidores con productores. En el cual a través del conocimiento de la producción agroecológica se genera un compromiso entre productor y consumidor en el que el primero producirá alimentos sanos y seguros y el segundo consumirlos. El SPG, será de carácter gratuito y deberá contar con la certificación del EQUIPO a través del certificado comunal de producción agroecológica.

Artículo 13: DE LA FERIA: A los fines de promover los circuitos cortos de comercialización sobre la base de un sistema de economía solidaria, precio justo para el productor y accesible para el consumidor, se llevará a cabo la FERIA AGROECOLÓGICA DE PRODUCTOS Y SEMILLAS, la que será coordinada y garantizada por el EQUIPO, quién dispondrá de los stands necesarios para tal fin.

Artículo 14: Se organizarán periódicamente ferias de intercambio de semillas, las que serán promocionadas a nivel local y regional.

Artículo 15: DE LA BIOFÁBRICA: Con el fin de proveer de preparados biológicos al PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA, la Comuna de Garibaldi,





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

se compromete a la instalación de una biofrábica, cuándo se dispongan del predio y los fondos suficientes.

Artículo 16: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA APICULTURA: Reconociendo el rol central de los polinizadores en un programa de fomento de la agroecología, se incentivará y promoverá la producción apícola la que se ubicará mayormente en la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL, en este caso accediendo a los beneficios establecidos en el artículo 9. Para aquellas producciones apícolas que no se encuentren dentro de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL y decidan inscribirse en el PROGRAMA DE FOMENTO DE PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA y permitan el seguimiento de sus producciones, accederán a los beneficios establecidos por el artículo 10 de la presente.

Se entiende por producción apícola, a la superficie en la cual se crían abejas para la miel a partir de cuadros apiarios, sobre los cuales también puede obtenerse subproductos como cera, propóleos, jalea real y polen.

Será condición para la certificación de la producción apícola que las colmenas se encuentren en buenas condiciones de sanidad y libre de contaminaciones la extracción, el procesado y el envasado de dichos productos.

Artículo 17: CORTINA FORESTAL CON ESPECIES NATIVAS: En el perímetro de la ZONA DE RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL la Comuna de Garibaldi creará una cortina forestal con prioridad de especies nativas, a los fines de los servicios ecosistémicos fundamentales como la regulación hídrica, regeneración y conservación de la biodiversidad y mitigación frente al cambio climático, la que deberá estar implementada dentro de los dos años posteriores a la sanción de la presente ordenanza.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

Artículo 18: TASA AMBIENTAL PARA REFORESTACIÓN: A los fines del cumplimiento de la Ley N° 13.836, para la reforestación de todo el ejido urbano de la Comuna de Garibaldi y la implementación de la cortina forestal del artículo 17, se crea la tasa ambiental para reforestación del 0.2% de la tasa municipal.

CAPÍTULO III

DE LA APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS

Artículo 19: A partir del límite externo de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL, y dentro del radio de los tres mil (3000) metros, sólo podrán aplicarse los productos agroquímicos de clase toxicológica IV o D (banda verde).

A partir de los tres mil (3.000) metros en adelante sólo se podrán utilizar productos agroquímicos de la clase toxicológica III o C (banda azul), y para la utilización de productos agroquímicos de clase toxicológica II o B (banda amarilla) se deberá contar con dictamen escrito que justifique que no existe tratamiento menos tóxico que el sugerido suscripto por profesional ingeniero agrónomo matriculado.

Para la utilización de productos agroquímicos de clase toxicológica Ia y Ib (banda roja) deberá contar con dictamen escrito que justifique que no existe tratamiento menos tóxico que el sugerido suscripto por dos (2) profesionales ingenieros agrónomos matriculados.

En todos los casos, además de cumplir con las Leyes Nros. 11.273 y 11.354, y el Decreto N° 552/97, deberá contar con el permiso expreso comunal, realizarse en forma terrestre, y en presencia del veedor comunal.

Artículo 20: DEL PERMISO DE APLICACIÓN: Dentro del Distrito de Garibaldi, toda persona física o jurídica, propietario o arrendatario, que se disponga a realizar aplicación terrestre,





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

deberá solicitar permiso por escrito de la autoridad comunal, con una antelación no menor a las 48 horas de realizar la aplicación, a efectos del adecuado análisis de la documentación y el otorgamiento del permiso respectivo.

Artículo 21: La solicitud de permiso de aplicación deberá ser rubricada por Ingeniero Agrónomo matriculado y deberá constar obligatoriamente en ella los siguientes datos, adjuntando la documentación correspondiente en fotocopia certificada:

1. Identificación del titular y/o arrendatario del lote a tratar;
2. Identificación del profesional en agronomía matriculado interviniente;
3. Ubicación del lote a tratar y distancia respecto del límite urbano según el artículo 1º, adjuntando foto satelital de la ubicación del campo y tomando como referencia el ejido urbano de Garibaldi;
4. Cantidad de hectáreas a tratar;
5. Cultivo a tratar;
6. Plagas y/o malezas a controlar;
7. Nombre comercial del/los producto/s agroquímico/s a utilizar con detalle del principio activo, fabricante, clase toxicológica, concentración, presentación, con descripción detallada de la preparación del caldo a aplicar, indicando rango de temperatura ambiente, humedad y horario de aplicación; para el caso de productos banda amarilla y roja, además deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 19;
8. Dosis a aplicar;
9. Forma de aplicación,
10. Fecha y número de serie de la autorización de venta del producto a aplicar y matrícula del profesional autorizante;

11. Copia de la Receta agronómica de aplicación





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

12. Indicación de la matrícula del equipo de aplicación terrestre con el que se realizará la aplicación,
13. Listado de personal interviniente en la aplicación, detallando nombre y apellido, DNI, y rol;
14. Copia de la constancia de habilitación de la máquina pulverizadora,
15. Copia del carnet habilitante del operario de la máquina pulverizadora,
16. Constancia de afiliación a ART del/los operarios que realizarán la aplicación emitido por la ART a la fecha de la presentación de la petición;
17. Copia de la constancia de entrega de los elementos de protección personal del personal que intervendrá en la aplicación, conforme a la tarea a efectuar, y a la fecha de la presentación de la petición, según Resolución N° 299/11 de la SRT, y o la que en el futuro la reemplace y artículo 38 Decreto N° 552/97;
18. Copia de la constancia de capacitación en primeros auxilios y ante intoxicaciones con agroquímicos expedido por autoridad competente del personal que intervendrá en la aplicación;
19. DDJJ del solicitante que presentará dentro de los 30 días el certificado de disposición final de los envases conforme el art. 26 y Dec. Provincial 1844/02 y o la que en el futuro la reemplace;
20. Pago de la tasa por aplicación.

Artículo 22: TASA DE APLICACIÓN: Se establece el pago de la tasa por aplicación cuyo importe es el equivalente a un (1) litro de gasoil por hectárea a tratar, según el valor de pizarra de la estación de servicio Shell de la localidad Sastre.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

Artículo 23. Para el otorgamiento del permiso de aplicación se deberán cumplir con la Resolución N° 32/2019 del SENASA y aquellas que en el futuro se dicten.

Artículo 24. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN: Las actividades de aplicación no podrán comenzar sin la presencia del veedor comunal, quién verificará que las actividades de preparación del caldo a aplicar y procedimiento de aplicación coincidan con lo declarado por el solicitante del permiso, labrando el acta correspondiente, además indicará las condiciones climatológicas, detallando la intensidad y dirección del viento, temperatura y humedad, y si estas fueran las adecuadas, se dará inicio al procedimiento de aplicación, dejando constancia de la hora de inicio y finalización del mismo.

Si durante el procedimiento, hubiere algún cambio en las condiciones climatológicas, se procederá a la inmediata suspensión del procedimiento dejando establecido el horario de suspensión y el detalle de los motivos, si las mismas pudieren reanudarse, se dejará constancia en el acta, indicando motivos y horario de reinicio.

Asimismo, se dejará constancia del momento de inicio y finalización del proceso limpieza del equipo, el cual se realizará dentro del lote tratado y una vez finalizada la aplicación, con el control del mantenimiento de las mismas condiciones climatológicas del proceso de aplicación.

El acta será suscripta por todos los presentes en el momento de la aplicación, aclarando nombre y apellido, DNI, carácter y domicilio.

Si por cualquier causa y/o motivo no se encontrare presente el veedor comunal y/o no se cumplieren las condiciones requeridas, no podrá efectuarse la aplicación. El incumplimiento dará lugar a las sanciones correspondientes conforme los artículos 37 y 41





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

Se dota al veedor comunal con todas las facultades para detener las actividades que no cumplan con las condiciones exigidas, pudiendo requerir auxilio de la fuerza policial.

Artículo 25. DEL VEEDOR COMUNAL: Se crea la figura de veedor comunal, quién tendrá a su cargo realizar el estricto control de las aplicaciones de agroquímicos que se realicen en el distrito de Garibaldi, y que obtuvieran el correspondiente permiso comunal.

Para el cargo de veedor comunal, se dará preferencia a quién cuente con título de Ingeniero Agrónomo y se encontrare matriculado en el colegio profesional correspondiente, subsidiariamente, a quién cuente con título como Técnico Agrónomo, y finalmente, a quién reúna el perfil idóneo para la actividad de control y constatación del procedimiento de pulverización terrestre, conforme entrevista que se realizará, y en sintonía con el poder de policía comunal.

En todos los supuestos, deberá contar con capacitación en primeros auxilios especialmente ante una intoxicación con agroquímicos, encontrarse provisto de elementos de protección personal y vehículo particular.

Los gastos que demanden el cargo serán solventados con el 50% de la tasa por aplicación y el 50% de la tasa de inscripción de maquinaria terrestre de aplicación.

Artículo 26. DE LOS ENVASES VACÍOS: Dentro de los 30 días de efectuada la aplicación, el solicitante de la misma, deberá presentar ante la autoridad comunal, el certificado de disposición final de los envases y residuos que se hubieren generado de conformidad con el Decreto N° 1844/02 de la Provincia de Santa Fe y o la que en el futuro la reemplace.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

El incumplimiento conllevará además de las sanciones dispuestas en el artículo 37 de la presente, la accesoria de no otorgarse nuevo permiso hasta el cumplimiento cabal de este requisito.

CAPÍTULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 27: Se prohíbe, dentro del ejido urbano de Garibaldi y de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL, la utilización de cualquier tipo de producto agroquímico y/o fertilizante, sean éstos de síntesis química o biológicos de síntesis, destinado a la pulverización, y/o fumigación y/o fertilización agrícola y/o forestal.

Artículo 28: Se prohíbe, dentro del ejido urbano de Garibaldi y de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL, la tenencia, tránsito, circulación, guarda o permanencia de cualquier máquina pulverizadora, "mosquito" y/o "arañita", a excepción de aquellos habilitados por el EQUIPO.

Artículo 29: Se prohíbe, dentro del ejido urbano de Garibaldi y de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL, la radicación de depósitos de cualquier tipo de producto agroquímico y/o fertilizantes, sean éstos de síntesis química o biológicos de síntesis, sean éstos para comercialización como cualquier otro destino.

Artículo 30: Se prohíbe, dentro del ejido urbano de Garibaldi y de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL, la instalación y/o radicación de cualquier tipo de planta de tratamiento de granos, silos y/o acopios.

Artículo 31: Se prohíbe, en todo el Distrito de Garibaldi, la aplicación aérea, sea realizada a través del uso de avioneta y/o avión y/o aeronave y/o vehículo aéreo no tripulado (VANT)





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cod. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

conocido como "Drone", de cualquier tipo de producto agroquímico y/o fertilizante destinado a la pulverización y/o fumigación y/o fertilización agrícola y/o forestal.

Artículo 32: Se prohíbe, en todo el Distrito de Garibaldi, la aplicación nocturna de cualquier tipo de producto agroquímico y/o fertilizante destinado a la pulverización, y/o fumigación y/o fertilización agrícola y/o forestal.

Artículo 33: Se prohíbe, en todo el Distrito de Garibaldi, la aplicación de cualquier producto agroquímico en terrenos/lotés/campo sin el expreso permiso comunal y sin la presencia de la autoridad comunal.

Artículo 34: Se prohíbe, en todo el Distrito de Garibaldi, la utilización, acopio y/o tenencia de los siguientes principios activos: 2-4D en todas sus formulaciones; Dimetoato; Clorpirifós metil y étil; Endosulfán, Atrazina, Carbosulfan, Diazinon, Aldicarb, Dicofol, Diclorvós (DDVP), Triclorfon, Fipronil y coadyuvantes en base al producto Nonilfenol etoxilado, como también de todos los productos formulados a base de ellos.

Artículo 35: Se prohíbe, en todo el Distrito de Garibaldi, el lavado de los equipos en banquetas y caminos, debiendo realizarse en el mismo lote de tratamiento, cuidando que no exista la posibilidad de escorrentía hacia sectores de acumulación de agua.

Artículo 36: Queda terminantemente prohibido, en todo el Distrito de Garibaldi, el reciclado o reutilización de los envases de productos agroquímicos y fertilizantes, para cualquier otro tipo de actividad. Sin perjuicio de las sanciones legales penales y/o civiles, si el reciclado o reutilización fuere producto del incumplimiento de la presentación del certificado de disposición final Y48-Y4 conforme Dec. 1844/02, impuesto en el punto 19 del art. 21 conllevará la sanción dispuesta en el artículo 37, con la accesoria de no otorgarse el permiso establecido en el artículo 20 en el futuro.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

Artículo 37: DE LAS SANCIONES: Las infracciones a las disposiciones de la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) **Multas:** cuyo valor será equivalente a 5.000 hasta 20.000 litros de Gasoil según cotización al día de pago conforme la pizarra de SHELL de la estación de la localidad de Sastre, según la gravedad de la infracción.
- b) Si se tratare de primera reincidencia, se aplicará una multa equivalente a 21.000 hasta 40.000 litros de Gasoil según la gravedad de la infracción. Además de la sanción de secuestro o decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción.

Para el caso de nuevas reincidencias, se aplicará multa equivalente a 41.000 hasta 50.000 litros de Gasoil, además del secuestro o decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción.

- c) **Inhabilitación** podrá ser temporaria o definitiva, según la gravedad de la infracción, para el caso de segunda reincidencia será definitiva, y se aplicará siempre que hubiere receta de aplicación suscripta por profesional;
- d) **Clausura** podrá llegar hasta los 180 días corridos, y será aplicable en forma conjunta con la sanción de multa, cuando se tratare de segunda reincidencia.





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

- e) Para el supuesto de pulverización en zona prohibida, además de la sanción de multa, el infractor quedará excluido de los beneficios de establecidos en el Capítulo II "Programa de Fomento de la Agroecología".
- f) **Remediación ambiental:** en todos los casos se sancionará al infractor imponiéndole la obligación de realizar las acciones de remediación ambiental.

Artículo 38: Se considera reincidencia a la infracción cometida dentro de los dos (2) años.

Artículo 39: En el caso de que los infractores sean personas jurídicas, sus directores, gerentes o representantes legales serán personal y solidariamente responsables.

Artículo 40: El funcionario comunal que actúe en infracción a la presente ordenanza será pasible del sumario administrativo correspondiente además acciones legales civiles y penales que pudieran corresponder.

Artículo 41: Se aplicará la sanción de multa establecida en el inc b, del artículo 37 para la infracción de aplicación sin permiso expreso de autoridad comunal.

Artículo 42: Se aplicará la sanción de multa establecida en segundo párrafo del inc b del artículo 37, a toda persona que incumpla con las prohibiciones establecidas para el ejido urbano de Garibaldi y de la ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pudieren corresponder.

Artículo 43: El infractor sujeto a la sanción de multa, deberá hacer efectivo el pago dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación fehaciente, mediante transferencia bancaria a nombre de la Comuna de Garibaldi, o depósito en las cuentas oficiales establecidas al efecto, bajo apercibimiento de proceder a su cobro compulsivo por





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

vía judicial por parte de la asesoría jurídica de la Comuna de Garibaldi. A tales fines será suficiente, a título ejecutivo la resolución dictada por la Autoridad de Aplicación en el respectivo expediente administrativo. La ejecución se realizará conforme el procedimiento previsto para los apremios fiscales.

CAPÍTULO VI

DE LOS REGISTROS

Artículo 44: Será obligación del centro de asistencia sanitaria comunal, SAMCO, consultorios y centros de salud privados, llevar los registros donde consten los siguientes datos: natalidad y morbilidad, causas del fallecimiento. El indicador de morbilidad deberá estar sectorizado por edades y sexo. El indicador de natalidad deberá asimismo registrar los nacimientos con malformaciones, abortos espontáneos, cánceres en niños, jóvenes y adultos. Tipos de cánceres detectados, evolución de los mismos, enfermedades endócrinas y reproductivas y la localización de los pacientes. Todo ello de acuerdo a la planilla del anexo III del presente.

Estos indicadores deberán ser anualmente presentados ante la secretaría comunal, el último día hábil del mes de junio, a los fines de poder evaluar la eficiencia de las medidas tomadas para proteger la salud y efectuar las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 45: DEL REGISTRO DE MAQUINARIAS DE APLICACIÓN TERRESTRE DE AGROQUÍMICOS: Los titulares de máquinas terrestres para la aplicación de agroquímicos, para poder operar en la zona habilitada para dichas prácticas en el Distrito de Garibaldi, deberán encontrarse inscriptos en el registro comunal, y proceder a la renovación anual cada 30 de junio. Para lo cual deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

1. Título de propiedad del equipo de aplicación terrestre expedido por el RNPA,
2. Matrícula del equipo de aplicación terrestre,
3. Identidad y domicilio de la/s persona/s que opera/n el equipo terrestre;
4. Copia del carnet habilitante del operario de la máquina pulverizadora,
5. Pago de la tasa por inscripción equivalente a diez (10) litros de gasoil según el valor de pizarra de la estación de servicio Shell de la localidad Sastre

Artículo 46: DEL REGISTRO DE ARBOLADO RURAL: Los propietarios de los inmuebles cuyas partidas estén caracterizadas como rurales en el Sistema de Catastro e Información Territorial de la Provincia, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en Capítulo III de la Ley N° 13836, presentando ante la secretaría comunal el PLAN DE FORESTACIÓN ANUAL y su progreso, cada 30 de junio de cada año. En dicho plan deberán cumplimentar con el porcentaje de superficie destinado para arbolado de conformidad con el artículo 20 de la mencionada ley.

El Distrito de Garibaldi se encuentra comprendido en las regiones agro económicas Nros. 3 y 7, de conformidad con el Anexo II del Decreto N° 3872/14, siendo el porcentaje de superficie mínimo a forestar el siguiente:

Categoría s/ superficie	Región 3	Región 7
Cat. 1° igual o mayor a 1500 ha	1.0%	1.2%
Cat. 2° de 1499 a 500 ha	0.8%	1.0%
Cat. 3° de 499 a 200 ha	0.6%	0.8%
Cat. 4° de 199 a 20 ha	0.4%	0.6%
Cat. 5° inferior a 20 ha	0.3%	0.5%





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

El incumplimiento de la obligación de presentación del plan de forestación, como así el incumplimiento en su implementación, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 37 de la presente ley, con la accesoria del no otorgamiento del permiso establecido en el artículo 20 de la presente ordenanza.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 47: DE LAS AUTORIZACIONES: Se autoriza a la Sra. Presidenta Comunal a la celebración de convenios que fueren necesarios para lograr el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 48: Deróguense los artículos 5°, 6° y 7° Ordenanza N° 65/2007 de fecha 17.07.2007, y toda aquella contraria a la presente.

Artículo 49: Apruébense los anexos que integran la presente.

Artículo 50: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 51: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la localidad de Garibaldi, departamento Castellanos,
provincia de Santa Fe a los 17 días del mes de marzo del año 2025

RITA G. SARNIOTTI
D. N. I. : 22.642.930
SECRETARIA INTERINA



MARIBEL N. GAMBOA
D. N. I. 30.171.759
PRESIDENTE



COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

Anexo I. Mapa Satelital

Anexo II. Acta Constatación de Aplicación

Anexo III. Registro médico

Anexo IV. Resolución N° 32/2019 SENASA

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rs_2019_32.pdf

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rs_2019_32_anexo_1.pdf

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rs_2019_32_anexo_2.pdf

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/rs_2019_32_anexo_3.pdf

Anexo V. Resolución N° 374/19 SENASA

https://alimentosargentinos.magyp.gob.ar/HomeAlimentos/Apicultura/documentos/R_SE

[NASA_374_2016.pdf](#)





COMUNA DE GARIBALDI
Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe
Tel: (03406)-495017
San Martín 399
Cód. Postal: 2443
-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

Anexo I

Imágenes satelitales y alcance de las regulaciones en la aplicación de la ORDENANZA N° 350/2025, "ZONA DE RESGUARDO AMBIENTAL DE GARIBALDI"

TOTAL HECTAREAS PARTIDO DE GARIBALDI: 10.897

ZONA DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO AMBIENTAL:

TOTAL HECTAREAS AFECTADAS 1000 MTS DEL EJIDO URBANO:

406 (3,7 %)

Se afectan 16 parcelas rurales según planeamiento catastral. Esto no implica que los lotes afectados tengan otra distribución y parcelamientos interno diferentes con límites definidos o no. (fuente: Infraestructura de Datos Espaciales -IDESF-, Santa Fe).

TOTAL HECTAREAS AFECTADAS DESDE LOS 1000 MTS A LOS 3000 MTS:

2784 (25,5 %)

Se afectan más de 70 parcelas rurales según planeamiento catastral. Esto no implica que los lotes afectados tengan otra distribución y parcelamientos interno diferentes con límites definidos o no. (fuente: Infraestructura de Datos Espaciales -IDESF-, Santa Fe).

TOTAL HECTAREAS AFECTADAS DESDE LOS 3000 MTS A LA TOTALIDAD DEL PARTIDO:

7656 (70,2 %)





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com



Google Earth



Google Earth





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

Anexo II

Acta de Constatación Aplicación

Correspondiente al Permiso Comunal N°			
Fecha		N° de Receta de Aplicación	
Ubicación Lote a tratar			
Productor		Celular	
Operario		Celular	
Equipo de aplicación		Matricula	

Verificación productos a aplicar						
Fabricante/ Marca	Principio Activo	Formulación y Concentración	Nombre Comercial	Clase Toxicológica	Dosis aplicación (l o Kg/ha)	Envases utilizados cantidad (bidones/botellas/ cajas)

Observaciones





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

Verificación previo a la aplicación	Si	No
1.) Carnet habilitante aplicador?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.) Cuenta con los EPP según art. 38 Dec.552/97?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.a) Guantes impermeables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.b) Botas de goma	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.c) Capa o protección impermeable para torso y espalda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.d) Mascara con filtros adecuados para los productos a aplicar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.) El procedimiento de preparación del caldo coincide con lo declarado por el solicitante del permiso	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Verificación condiciones climáticas				
Equipo de Medición	Marca		Fecha de calibración	
	Temperatura	Viento Velocidad	Viento Dirección	Humedad relativa
Hora				

Observaciones

Finalizada la aplicación a la hora..... Finalizada la limpieza del equipo a la hora

Firman los intervinientes de conformidad.



Operario



COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martin 399

Cód. Postal: 2443

-mail- comunagaribaldi@coopmj.com.ar

garibaldicomuna@hotmail.com

Anexo III

Centro de salud			
Director/ Titular			
Celular		Dirección	
Email		Periodo de registro	

Morbilidad			
Causas	Edad	Sexo	Domicilio





COMUNA DE GARIBALDI

Dpto. Castellanos- Pcia. Santa Fe

Tel: (03406)-495017

San Martín 399

Cód. Postal: 2443

~~masa~~ comunagaribaldi@coopmj.com.ar
garibaldicomuna@hotmail.com

Natalidad			
Edad	Abortos espontáneos	Malformaciones	Domicilio

Registro de patologías						
Edad	Sexo	Patologías oncológicas	Patologías Endócrinas	Patologías Reproductivas	Evolución	Domicilio



RITA G. SARNIOTTI
D. N. I.: 22.642.930
SECRETARIA INTERINA

MARIBEL N. GAMBOA
D. N. I. 30.171.759
PRESIDENTE